

CONTENIDO:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO ÚNICO DEL ARTÍCULO 2° Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL MISMO ARTÍCULO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO ÚNICO DEL ARTÍCULO 2° Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL MISMO ARTÍCULO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN.

Dip. Roberto Carlos López García,
Presidente de la Mesa Directiva.
Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
LXXIII Legislatura.
Presente.

Yarabí Ávila García, Leticia Ruiz López, Daniela Díaz Durán, Elena Osorio Álvarez y Martha Patricia Medina Garibay, Diputadas integrantes de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán en la Septuagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracciones I y XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 52 fracción I, 64 fracción V, 82 fracciones XII y XIII, 234, 235, 245, y demás relativos de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentamos al Pleno de esta Legislatura *Iniciativa con carácter de dictamen que contiene proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo único del artículo 2° y se adiciona un segundo, tercero y cuarto párrafos al mismo artículo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo*, para lo cual hacemos la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Quienes integramos la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, estamos sabidas de la enorme responsabilidad que tiene en sus manos el Órgano Técnico de este Poder Legislativo al tener que fiscalizar el gasto público, brindando con ello no solo herramientas a los legisladores para poder presupuestar año con año el recurso, si no, además, transparentar el correcto ejercicio de éste, y de no ser así, exigir, a través del inicio del procedimiento de responsabilidades el resarcimiento al erario, así como, el pago por el daño causado.

La transición que tiene México y nuestro Entidad Federativa en particular hacia un Sistema

Nacional y Estatal de Responsabilidades, nos obliga a un nuevo diseño de los órganos fiscalizadores y los internos de control de los diversos Órganos del Estado como los facultados en materia de responsabilidades administrativas. En este Sistema el órgano Fiscalizador reviste una importancia trascendental, por ello, debe profesionalizarse el trabajo de sus servidores públicos, pues hoy, como nunca antes, en sus manos tienen el inicio del proceso, además tenemos presente también que, al exigir esta especialización, es justo que se les retribuya, mediante un salario acorde con su especialización.

Compañeros Diputados, es nuestro deber fortalecer al órgano Técnico, sabemos su trascendencia en materia de fiscalización, que es una función de este Poder Legislativo, en el diseño del Sistema Anticorrupción va a ser pieza toral en el desarrollo, no proteger hoy a la Auditoría Superior, es debilitar la función del combate a la Corrupción.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracciones I y XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 8 fracción II, 52 fracción I, 64 fracción V, 82 fracciones XII y XIII, 234, 235, 245, y demás relativos de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentamos al Pleno de esta Legislatura, el siguiente proyecto de

DECRETO

Único. Se reforma el párrafo único del artículo 2° y se adiciona un segundo párrafo al mismo artículo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 2°. La Auditoría Superior, como Órgano Técnico del Congreso del Estado; contará con plena autonomía técnica, financiera y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones, en los términos que disponga la Ley. La organización interna se rige por lo dispuesto en esta Ley y el Reglamento Interior que al efecto apruebe el Congreso.

Derivado de la especialidad que reviste la actividad del Órgano Técnico, el personal que en éste labore deberá cumplir con el perfil que se deba, atendiendo a la función específica que realiza, garantizándose la justa retribución, correspondiente a su trabajo.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. En relación con el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, por única ocasión, el Comité de Dirección contará con 60 días naturales para hacer el proyecto de Perfiles y Tabulador de Sueldos, mismo que enterará a la Comisión Inspector de la Auditoría Superior del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, quien contará con 10 días para aprobarlo u observarlo.

De hacerse observaciones por la Comisión de Vigilancia, el Comité de Dirección de la Auditoría Superior de Michoacán contará con 10 días más para hacer los ajustes señalados, el resultado del proyecto se dará a conocer a la Comisión de Vigilancia; el Comité de Dirección sin mayor dilación hará la publicación correspondiente.

Tercero. Para dar cabal cumplimiento a lo señalado en el párrafo primero del artículo 2 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, la Comisión de Administración y Control del Poder Legislativo deberá, al momento de integrar el proyecto de Presupuesto que corresponde, en términos del artículo 100 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, considerar como Unidad Responsable 03 a la Auditoría Superior de Michoacán. El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, al aprobar el proyecto señalado en el presente artículo, deberá garantizar la incorporación del referido órgano técnico como unidad del Poder Legislativo.

MORELIA, MICHOACÁN. Palacio del Poder Legislativo, a los 18 días del mes de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

Atentamente

Dip. Yarabí Ávila González
Dip. Leticia Ruiz López
Dip. Martha Patricia Medina Garibay
Dip. Elena Osorio Álvarez
Dip. Daniela Díaz Durán



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ángel Cedillo Hernández
PRESIDENTE

Dip. Adriana Hernández Íñiguez
INTEGRANTE

Dip. Héctor Gómez Trujillo
INTEGRANTE

Dip. Antonio Acuchi Rodríguez
INTEGRANTE

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
INTEGRANTE

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
INTEGRANTE

Dip. Roberto Carlos López García
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

Dip. Roberto Carlos López García
PRESIDENCIA

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
VICEPRESIDENCIA

Dip. Daniela Díaz Durán
PRIMERA SECRETARÍA

Dip. Eduardo García Chavira
SEGUNDA SECRETARÍA

Dip. Mercedes Alejandra Castro Calderón
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE APOYO PARLAMENTARIO
Lic. Adriana Zamudio Martínez

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA
Lic. Jorge Luis López Chávez

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS
Lic. Liliana Salazar Marín

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y ASUNTOS EDITORIALES
Lic. Andrés García Rosales

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA
Lic. Pedro Ortega Barriga

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO
M.C. RICARDO ERNESTO DURÁN ZARCO

CORRECTOR DE ESTILO
JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx